REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	050013105007-2022-00075-00
DEMANDANTE:	CLAUDIA PATRICIA BUENAÑO CHAVARRIAGA CC N° 39.420.608
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.
ASUNTO:	SEGUNDO REQUERIMIENTO

SEGUNDO REQUERIMEINTO

En el presente incidente de desacato, iniciado por CLAUDIA PATRICIA BUENAÑO CHAVARRIAGA, quien actúa en nombre propio, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, encuentra el Despacho que a la fecha el responsable del cumplimiento del fallo **no hizo pronunciamiento de fondo** ni acreditó el acatamiento del fallo de tutela proferido el 28 de abril de 2022, por la Sala Primera de Decisión Laboral del TSM.

En consecuencia, continuando con el trámite establecido por el Decreto 2591 de 1991, se ordena oficiar al Superior Jerárquico del responsable del cumplimiento, Dr. **RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE,** en calidad de representante legal y director general de la entidad incidentada, o a quien haga sus veces, para que en el término de **dos (2) días** ordene a éste cumplir el fallo y abra el correspondiente proceso disciplinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y según con los términos estipulados, para resolver el incidente desacato, y lo preceptuado por la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la Sentencia C-367 de 2014, en concordancia con al artículo 86 de la C.P.

Con la advertencia de que si en el término dado en este auto, no se hace gestión alguna y la orden de tutela aún no se cumple, se procederá a dar apertura y decidir el incidente de desacato, considerando además la aplicación de las sanciones legales del caso.

Lo anterior, sin perjuicio de que el fallo de tutela incumplido deberá realizarse de inmediato e informar a este Despacho Judicial del mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219c1c87befdc5e172d47761ec57d1f85e99105c3bb4355e75515e66561e9b25**
Documento generado en 25/05/2022 09:03:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica